



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

CONSTANCIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se permite informar que dentro del Expediente **EHQ-156**, se ha verificado que existió un error involuntario al momento de indicar el mes de desfijación del Edicto N° 92 proferido dentro del mismo; razón por la cual, no se tendrá en cuenta como válido el Edicto en mención. Siendo así, se procede a dejar sin efecto y así mismo a realizar un nuevo proceso de notificación, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los administrados.

Dado en Cartagena, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del dos mil catorce (2014)

KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora del Punto de Atencion Regional – PAR Cartagena

Claudia Escorcía B.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

EDICTO N°1 2 2

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No **EHQ-156**, se profirió **Resolución 2357 del 6 de junio de 2014**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PERFECCIONAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones presentada por la Doctora Erika Maria Murcia Celedón, en su condición de apoderada del señor **HECTOR RAUL VARGAS CUERVO**, dentro del Contrato de Concesión No. **EHQ-156**, a favor de la sociedad **MINEROS S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de la presente resolución, téngase a la Sociedad **MINEROS S.A** con Nit 890914525-7, como titular del Contrato de Concesión No **EHQ-156** y como responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **HECTOR RAUL VARGAS CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía N°11.301.060, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a la inscripción de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor **HECTOR RAUL VARGAS CUERVO**, o a la Doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, en su condición de apoderada del mismo, y al representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit 890014525-7, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el tres (3) de septiembre de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA